

**OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA  
CERTIFICADO DE SUBSIDIO, DEL FONDO  
SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA,  
REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011, Y  
SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.**

**RESOLUCION EXENTA N° 677 /**

**COYHAIQUE, 20 JUL 2017**

**VISTOS:**

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta N° 4402 (V. y U.), de fecha 17 de Junio de 2015, que otorga subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme el Artículo 27, del D.S.49 (V.y U.) cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S.105 (V. y U.) de 2014 a dos personas de Aysén, entre ellas la Sra. Maria Andina Acuña Jara C.I. 9.957.847-5;
2. El Certificado de Subsidio del beneficiario del FSEV, indicado en los considerando 1, según detalle:

A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT		Vigencia Certificado
Acuña	Jara	Maria Andina	9.957.847	5	08/07/2015 al 08/04/2017

3. Que el artículo 64 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: *"El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento..."*
4. Que la Entidad Patrocinante Marco Fierro Soto, con fecha 30 de Mayo de 2017, hizo ingreso de la carta 76/2017 solicitando la prórroga del certificado de subsidio de la Sra. la Sra. Maria Andina Acuña Jara C.I. 9.957.847-5; considerando que el proyecto ya cuenta

con permiso de edificación de la DOM de Chile Chico, sin embargo, se encuentra en etapa de reestructuración derivada de la movilidad reducida que presenta la beneficiaria.

5. Que el artículo 64 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, dispone lo siguiente: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento..."

**RESUELVO:**

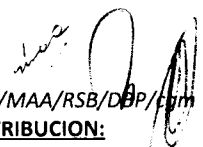
1. Otórgase, un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones posteriores, que se indica a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
1	Acuña	Jara	Maria Andina	9.957.847	5	08/01/2019

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



**PEDRO DURAN BRANCHI**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**



PDB/MAA/RSB/DBP/ETM  
**DISTRIBUCION:**

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 30.06.2017
- UNIDAD ASISTENCIA TECNICA
- CARPETA COMITÉ
- OFICINA DE PARTES

Caroline  
7 de Julio de 2017

Carta: N° 76/2017

Ref.: Prórroga para subsidio emitido en resolución N° 4402 del 17 de julio de 2015  
Coyhaique, 30 de Mayo 2017

**Sra. Gabriela Retamal Retamal**  
**SEREMI Vivienda y Urbanismo.**  
**MINVU**  
**Presente**

Estimada Señora, junto con saludar cordialmente, solicito a usted prórroga para el Subsidio de construcción de vivienda nueva D.S. 49 de la Sra. María Acuña Jara en Puerto Guadal. Dicho subsidio caducó el pasado día 8 de abril del presente año.

La razón de la demora en la realización y tramitación del proyecto son varias, por una parte esta mi intención de hacer una arquitectura acorde a la condición de movilidad reducida de la Sra. María, este tema fue un desafío ya que exigía un diseño que cumpliera con las necesidades de movimiento y habitabilidad. Sumado a esto está la distancia de la municipalidad de Chile Chico, ciudad donde debemos tramitar el proyecto.


Independiente de todo lo anterior, dejo patente aquí mi responsabilidad en la demora.

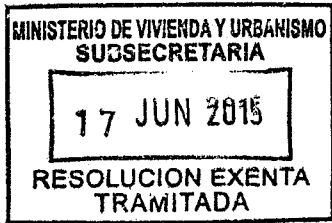
El proyecto tiene permiso de la D.O.M. de Chile Chico con fecha 17 de marzo 2017. Actualmente fue ingresada una modificación de permiso para dicho proyecto, ya que el proyecto anterior era muy oneroso.

Una vez reunido todos los antecedentes requeridos por el D.S. 49, ingresaré el proyecto para la revisión en SERVIU y ahora para avanzar en la gestión del proyecto, nuevamente solicito a usted la prórroga para el subsidio otorgado mediante la resolución N° 4402 del 17 de julio de 2015

Sin otro particular, saludad atte. a ud.

  
Marco Fierro Soto  
Arquitecto

  
JLSS/OAS/FAR  
Int. N° 628/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DOS PERSONAS, DE LA REGIÓN DE AYSÉN./

SANTIAGO, 17 JUN 2015

RESOLUCION EXENTA N° 0 4 4 0 2 /

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 417, de fecha 4 de marzo de 2015, del Director (S), del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Maria Andina Acuña Jara, Cédula de Identidad N° 9.957.847-5, quien presenta una precaria situación económica y sociohabitacional;
- d) El Ord. N° 472, de fecha 11 de marzo de 2015, del Director (S), del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Rosa Ester Salas Campos, Cédula de Identidad N° 5.768.466-6, quien presenta una precaria situación económica y sociohabitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que doña Maria Andina Acuña Jara, Cédula de Identidad N° 9.957.847-5, habita junto a su grupo familiar, conformado por ella, su conviviente y dos hijos, una vivienda ubicada en la comuna de Chile Chico, obtenida a través de un subsidio habitacional, del Programa D.S N° 40, Título I, la que se encuentra en estado inhabitable, según lo informado por el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Chile Chico. Junto con eso, la situación de discapacidad que afecta a la Sra. Maria Acuña y a su hijo mayor, hacen necesario que cuenten de manera urgente con una vivienda que se ajuste a sus requerimientos.
- b) Que doña Rosa Ester Salas Campos, Cédula de Identidad N° 5.768.466-6, habita junto a su cónyuge, una vivienda ubicada en el sector rural Mano Negra, en la comuna de Coyhaique. La vivienda se caracteriza por ser autoconstruida y encontrarse en precarias condiciones de habitabilidad, principalmente en términos de acondicionamiento térmico y respecto a la disponibilidad de conexiones regulares a servicios básicos, como agua y alcantarillado. Además, la Sra. Rosa Salas y su marido, ambos adultos mayores, han sido afectados por graves



enfermedades, lo que ha mermado su capacidad para generar recursos por medio de fuentes laborales formales;

- c) Que las solicitudes de asignación directa de subsidio, para las personas señalada en los Oficios citados en los Visto c) y d) fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 4746 y 4875, respectivamente.
- d) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Maria Andina Acuña Jara, Cédula de Identidad N° 9.957.847-5 y a doña Rosa Ester Salas Campos, Cédula de Identidad N° 5.768.466-6, una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, derivada de las precarias condiciones en las que se encuentran sus viviendas, respaldado en los documentos adjuntos a los Oficio citados en el Visto c) y d), respectivamente, dicto la siguiente

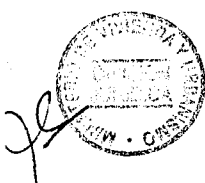
#### RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área urbana y en área rural, respectivamente, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
Maria Andina	Acuña	Jara	9957847	5	Chile Chico	700	100	39	16	855
Rosa Ester	Salas	Campos	5768466	6	Coyhaique	700	100	39	20	859
<b>TOTAL</b>										<b>1.714</b>

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Establécese que para el otorgamiento de estos beneficios, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
4. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región de Aysén, mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de **1.714 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente



Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

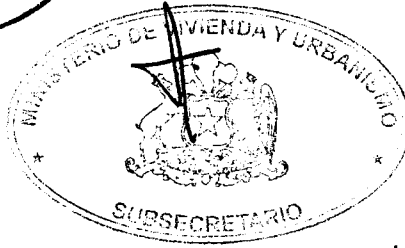


GABRIELA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRA

**TRANSCRIBIR A:**



- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE AYSÉN
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



# CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

ADSPI0020150110000636



FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA  
D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO A:

Nombre: MARÍA ANDINA ACUÑA JARA
Cédula Nacional de Identidad N°: 9957847-5
Nombre Cónyuge:
Cédula Nacional de Identidad Cónyuge N°:

### MONTO BASE (\*) DESDE:

Construcción en Nuevos Terrenos	Construcción en Sitio Propio	Construcción en Densificación Predial	Construcción en Pequeño Condominio	Adquisición de Vivienda Construida
330	500	550	550	280

(\*) O bien, el mayor monto para aplicación en el proyecto definido en la resolución de asignación del beneficio que corresponda.

Al subsidio base, si corresponde, se adicionarán subsidios complementarios. Ver Condiciones Especiales al reverso. Para aplicar el subsidio, cada familia beneficiaria dispondrá de una asistencia técnica profesional gratuita que le asesorará en la concreción de su proyecto habitacional.

### DATOS DEL SUBSIDIO

Región de Aplicación del Subsidio: XI - Región de Aisén del General C. Ibañez	
Fecha de emisión: 8 de Julio 2015	Fecha vencimiento: 8 de Abril 2017
Monto de ahorro acreditado al postular : 10 UF	

### DATOS DE LA ASIGNACIÓN

Resolución de Asignación de Subsidio N°: 4402 MINVU	Fecha: 17 de Junio 2015
Llamado: FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA	
Tipo de Postulación: INDIVIDUAL	

### DATOS DEL GRUPO o PROYECTO

Proyecto Asociado:
Código de Proyecto Asociado:
Nombre Entidad Patrocinante:

Construcción en Sitio Propio / Densificación Predial / Pequeño Condominio (SÍ / NO) Si
Dirección del sitio donde se construirá la vivienda: LOS OLMOS 1

*Paulina Saball*

**Paulina Saball**  
Ministra de Vivienda y Urbanismo

BENEFICIARIO



### COMPROBANTE ENTREGA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO

Nombre: MARÍA ANDINA ACUÑA JARA  
Rut: 9957847-5



Lugar y fecha Recepción Certificado

Firma Beneficiario